

### 1.1.3. CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECTORIO

Documento extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o el organismo competente, en el que se acredita tanto la Personalidad Jurídica Vigente como su directorio, emitido durante el año de postulación.

Las organizaciones constituidas en virtud de la Ley N°19.418, es decir, Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, solo podrán acreditar su personalidad jurídica y su directorio, mediante Certificado de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en conformidad a lo indicado en la Ley N°21.146, que simplifica el Procedimiento de Calificación de Elecciones de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO: 00000000000000000000

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha: 00/00/00

IDENTIFICACIÓN: N° XXXXXX con fecha XX-XX-XXXX

Nombre de Entidad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Domicilio de Entidad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Naturaleza: XXXXX

Vigencia: VIGENTE

Directorio:

Presidente: XXX-XX-XXXX X años

Vicepresidente: XXXXXXXXXXX X

Miembros: XXXXX XXXX X

Verifique el documento en [www.registrocivil.gub.cl](http://www.registrocivil.gub.cl) o a nuestro Call Center 800 870 2000 para cualquier tema relacionado. La información sobre este certificado en [www.registrocivil.gub.cl](http://www.registrocivil.gub.cl)

Tienda electrónica SRCI

Victor Roberto Salas  
Jefe de Archivo General del  
Instituto Formas Electrónicas  
Autentado

En el caso de que la organización se encuentre en proceso de trámite de actualización de directiva en el Registro Civil, se aceptará el Certificado de Personalidad Jurídica emitido por el Secretario Municipal correspondiente, el que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser emitido en el año de postulación y presentado dentro del plazo de 30 días desde su emisión;
2. Debe indicar nombre de la organización (el mismo que aparece en el E-Rut);
3. Individualizar expresamente los cargos y las personas (nombre y Rut) que componen su directiva;
4. Indicar expresamente la fecha desde y hasta cuándo se encuentran vigentes en sus respectivos cargos.

Cuando la organización postulante sea un Organismo Público, deberá presentar el acto administrativo de nombramiento del Representante Legal.

- **Postulación de entidades religiosas de derecho público**

Las entidades que cumplan con los requisitos que establece la Ley N° 19.638 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 303 del 2000, del Ministerio de Justicia, podrán acreditar su personalidad jurídica a través de certificado emitido por el Ministerio de Justicia, denominado "Informa Registro" que da cuenta de la existencia legal de ésta, su nombre, número de inscripción y fecha de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, y que es indicativo del reconocimiento de su personalidad jurídica de derecho público.

Es requisito que las entidades postulantes tengan una antigüedad de 2 años a la fecha de postulación, contados desde su constitución y demostrar experiencia en el área de ejecución del proyecto.

Respecto a la acreditación de su directiva, se realizará mediante certificación expedida por su entidad religiosa a través de la respectiva persona jurídica en conformidad a lo indicado en el artículo 13 de la citada ley.

Las asociaciones, corporaciones, fundaciones y otros organismos creados por una iglesia o institución religiosa, que conforme a sus normas jurídicas propias gocen de personalidad jurídica religiosa, serán reconocidas como tales, mediante certificado emitido por la autoridad religiosa que los haya erigido o instituido.

Asimismo, deberán acompañar conjuntamente con lo anterior, los estatutos de constitución y los órganos a través de los cuales actúa en el ámbito jurídico y que la representan frente a terceros.

#### **1.1.4. CÉDULA DE IDENTIDAD**

Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, tesorera (o) y secretaria (o) de la organización **por ambos lados**. Se admite la presentación de colilla provisoria de cédula de identidad en trámite, siempre y cuando esté vigente al momento de ingresar la postulación.

Asimismo, en el caso que postule un organismo público, la cedula de identidad deberá ser la de la autoridad máxima de la institución.

#### **1.1.5. E-RUT DE ORGANIZACIÓN**

Copia del RUT Electrónico (E-RUT) de la organización postulante, emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). El presentar un formato diferente al solicitado, será causal de para declarar el proyecto como No Válido en forma inmediata.

Instructivo para su descarga: <https://www.sii.cl/destacados/erut/comobtener.html>

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
	▲ Verifique esta cédula en <a href="https://www.sii.cl">sii.cl</a>
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Nombre contribuyente	N° SERIE N° Serie e-RUT
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) Domicilio tributario contribuyente	FECHA EMISIÓN Fecha emisión e-RUT
RUT RUT contribuyente	RUT USUARIO RUT usuario e-RUT
	USUARIO CÉDULA Nombre usuario e-RUT
	<small>Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 21 N° 1 D.L. 625 Ley de IVA.</small>

El nombre de la organización, señalado en el e-rut, debe ser coherente con el nombre de la organización señalado en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica Vigente. En el caso de haber diferencias, se deberá solicitar la modificación en el SII.

Revisar: [https://www.sii.cl/servicios\\_online/docs/guia\\_actualizar\\_datos\\_persona\\_juridica.pdf](https://www.sii.cl/servicios_online/docs/guia_actualizar_datos_persona_juridica.pdf)

**El presentar copia del Carnet físico (Rol Único Tributario) será causal para declarar el proyecto como "No Válido".**



### **1.1.6. LUGAR DE FUNCIONAMIENTO**

#### **1.1.6.1. ANEXO N°2**

Esta acreditación de lugar de funcionamiento es factible para organizaciones que postulan a proyectos de Implementación y Equipamiento.

Para este tipo de acreditación deberá entregarse el formato Anexo N°2 actualizado al año 2025, el cual debe ser descargado a través de nuestra página web, y en virtud del cual, el representante legal de la organización postulante indica el lugar donde funciona o sesiona la organización.

Dicho documento deberá ser completado íntegramente y firmado por la directiva de la organización (representante legal, tesorera (o)).

El domicilio declarado debe referir a la dirección donde se reúne la organización, la que no puede, bajo ningún punto, ser la misma de cualquier integrante de la organización, indicando: Pasaje o Calle o Avenida o camino o ruta o carretera... agregando: parcela o hijuela o número o lote o kilómetro o frente al número xxx o junto al número xxx, según corresponda o cualquier referencia que permita indicar el lugar exacto de funcionamiento de la organización sobre todo en sectores rurales.

No poner timbres sobre los nombres ni los RUT, ya que no se logra visualizar correctamente la información.

Cabe indicar que, en el evento de comprobarse irregularidades o la falsedad en alguno de los datos indicados en dicho anexo, se faculta al Fondo Social para iniciar acciones legales que correspondan.

#### **1.1.6.2. CASOS ESPECIALES**

##### **a) INVERSIÓN SOCIAL O COMUNITARIA EN BIENES COMUNES**

Para los casos de inversión social o deportiva a ejecutarse en inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo lo señalado en Ley N° 19.253, la certificación respecto de su tenencia o posesión será efectuada por el alcalde de la Municipalidad respectiva.

##### **b) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

Para proyectos que beneficien a establecimientos educacionales se debe distinguir:

##### **- Establecimientos Educacionales Municipalizados o dependientes del Servicio Local de Educación Pública:**

Podrán ser postulados a través de sus Centros de Padres y Apoderados o por sus Sostenedores, debiendo para ello presentar una autorización del Jefe del Departamento de Educación Municipal (DAEM) o Director Ejecutivo en el caso de los Servicios Locales, indicando lo siguiente:

- Que el establecimiento educacional es Municipalizado o dependiente del Servicio Local, según corresponda;
- Justificación de pertinencia y apoyo al proyecto;
- Dirección del establecimiento.

##### **- Establecimientos Educacionales Particulares Subvencionados:**

Podrán ser postulados a través de sus Centros de Padres y Apoderados o por sus Sostenedores, estos últimos deberán ser personas jurídicas sin fines de lucro, acompañando los siguientes antecedentes:

- i. Autorización del representante legal del sostenedor(a) respectivo, indicando lo siguiente:
  - Que el establecimiento educacional es particular subvencionado;
  - Justificación de pertinencia y apoyo al proyecto;
  - Dirección del establecimiento.
- ii. Decreto de Reconocimiento oficial del MINEDUC, en el que se individualiza el sostenedor del establecimiento o la Resolución posterior que transfiere la calidad de sostenedor a una persona jurídica sin fines de lucro.

#### **- Establecimientos de Educación Parvularia (salas cunas y jardines infantiles):**

Podrán ser postulados a través de sus Centros de Padres y Apoderados o por sus Sostenedores, siempre que dichos establecimientos pertenezcan a la red administrada o subvencionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) o por la Fundación Integra; condición que deberá ser certificada por estas instituciones dentro del año de postulación, conjuntamente, deberá acompañarse una carta de apoyo del Director(a) del establecimiento, indicando lo siguiente:

- Pertinencia y apoyo al proyecto;
- Dirección del establecimiento.

#### **C) RECINTOS DE SALUD**

Para proyectos que beneficien a establecimientos de atención primaria de salud, entendiéndose consultorios generales urbanos y rurales, las postas rurales y cualquier otra clase de establecimientos de salud administrados por las municipalidades (CES, CESFAM, CECOSF, PSR, SAPU), la organización postulante deberá presentar la autorización de la municipalidad respectiva, otorgada por el Jefe(a) del Departamento de Salud Municipal, indicando lo siguiente:

- Pertinencia y apoyo al proyecto;
- Dirección del establecimiento.

En el caso de las organizaciones que beneficien a establecimientos de salud dependientes del Servicio de salud Local, como Hospitales, Consultorios o CESFAM, la organización postulante deberá presentar la autorización del Director de salud respectivo, indicando lo siguiente:

- Que el establecimiento de Salud es dependiente del Servicio de Salud Local;
- Pertinencia y apoyo al proyecto;
- Dirección del establecimiento.

## **1.2. COTIZACIONES**

Se deben presentar dos cotizaciones por cada artículo postulado, emitidas por distintos proveedores del comercio establecido. Todo proveedor deberá emitir factura, factura electrónica y/o boleta electrónica autorizada por el SII y tener su situación tributaria al día, siendo responsabilidad de la organización postulante ratificar esta información.

**LA POSTULACIÓN DEL ARTÍCULO SE DEBE REALIZAR CON EL VALOR NORMAL, CON IVA INCLUIDO, NO CON EL VALOR DE OFERTA, SIN IVA, VALOR DESCUENTO O VALOR INTERNET, SOLO CON EL VALOR NORMAL, SIN DESCUENTOS DE NINGÚN TIPO.**



### - Correo electrónico

Deben ser obtenidas mediante el correo de la empresa proveedora, señalar mail, nombre y RUT del proveedor, nombre y valor unitario con IVA de los productos/artículos cotizados.



### - Online

Deben ser obtenidas directamente del sitio web seleccionado (captura o impresión de pantalla), por lo tanto, debe visualizarse: dirección web, nombre del artículo, precio normal, nombre y RUT del proveedor.



### 1.2.3. Causales de rechazo de cotizaciones (no observables, rechazo inmediato)

- En ningún caso se aceptarán cotizaciones con forma de pago exclusivamente con tarjeta de crédito.
- No se aceptarán aquellas que incorporen promociones, es decir, 2x1; descuentos en segundas unidades; descuentos en valor final; combos promocionales de artículos no complementarios (ejemplo: plancha + hervidor).
- No se aceptarán cotizaciones desde el carrito de compras (online).
- No se aceptarán cotizaciones de artículos reacondicionados.

- Los fletes sólo se aceptarán en casos justificados y previo análisis por parte del Fondo Social, siempre que pertenezca a un servicio del mismo proveedor donde fue cotizado el artículo y no de empresas externas, por lo que debe estar incluido en las cotizaciones como un ítem más.
- No se puede agrupar artículos en un solo ítem. En la descripción de gastos del proyecto se debe indicar cada uno de los artículos solicitados por separado y de acuerdo a requisitos.

#### 1.2.4. Dificultad para encontrar cotizaciones para el mismo ítem de financiamiento

Excepcionalmente, las organizaciones podrán presentar una única cotización, siempre que presenten una carta simple emitida por su Representante Legal donde se indique que el artículo es de un proveedor único.

Tener en consideración que, si no hay proveedores en el sector o región, se pueden obtener cotizaciones online o por correo electrónico. Por lo tanto, la distancia no es motivo de justificación.

El Fondo Social analizará si la documentación presentada es suficiente, de lo contrario solicitará mayores antecedentes. De no ser considerada válida la justificación presentada, se solicitará una segunda cotización.

#### 1.2.5. Detalle de gastos

- El detalle de gastos corresponde al ingreso de los artículo/s o producto/s seleccionado/s a la plataforma de postulación. En él es necesario señalar el RUT de la empresa proveedora, nombre o razón social, nombre del artículo, valor unitario con IVA incluido (valor normal o real en cotización online), cantidad y precio final por ítem.
- El nombre de artículo ingresado debe ser genérico (ejemplo: mesa, set de platos, televisor).
- Se debe ingresar artículo por artículo, sin agrupar productos generando un monto total en conjunto (ejemplo lápiz y goma \$ 1.000, lo correcto es lápiz \$200 goma \$800).
- Cabe destacar que sólo se pueden ingresar **20 artículos como máximo** y cada uno de ellos debe encontrarse identificado con todos los datos correspondientes en las cotizaciones adjuntas.

De ser necesario, en el caso de que producto de la subsanación de observaciones, se cambie el detalle de gastos, se deberá enviar un nuevo detalle con el siguiente formato:

RUT proveedor	Nombre o Razón Social	Artículo	Valor unitario con IVA	Cantidad	Total
XX.XXX.XXX- X	Debe corresponder según nombre en SII	Nombre genérico (ej. Juego de loza, refrigerador, mesa, etc.).	En pesos chilenos	Número entero	En pesos chilenos

### 1.3. INSCRIPCIÓN LEY N°19.862

Las organizaciones que postulan deberán encontrarse debidamente inscritas en el registro de la Ley N° 19.862 que acredita la calidad de Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos, debiendo tener los datos actualizados de la directiva vigente. El certificado debe tener el nombre de la entidad postulante y su presidente actualizados y acordes con la información del Certificado de Personalidad Jurídica Vigente.

Se recomienda a la organización corroborar los antecedentes en la página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)

PARA ACTUALIZAR LOS ANTECEDENTES DEL REGISTRO SE DEBE INGRESAR A [HTTPS://WWW.REGISTROS19862.CL/CONTACTO/INDEX/DESTINO/OTROS](https://www.registros19862.cl/contacto/index/destino/otros)

#### 1.4. LIBRETA DE AHORRO O CUENTA BANCARIA

Para acreditar la existencia de la cuenta bancaria, servirán los documentos emitidos por el banco, caja vecina del Banco Estado o las copias simples de la libreta, siempre que en ella se indique el nombre de la organización, su número de cuenta y entidad bancaria a la que pertenece.

Esta cuenta bancaria no puede ser una cuenta BIPERSONAL, ni estar a nombre de una persona natural y no puede pertenecer a una cooperativa de ahorro o crédito.

La fotografía de la tarjeta bancaria o talonario de cheques no se considerará un documento válido para acreditar la existencia de la cuenta bancaria.

#### 1.5. CARTA APOORTE PROPIO O DE TERCEROS

En casos de proyectos cuyos presupuestos superen el monto máximo a financiar por el Fondo Social, la organización o un tercero deberán comprometer el aporte del monto adicional. Esto deberá ser efectuado mediante una declaración jurada emitida por el Representante Legal de la organización que realiza el aporte, en la que se debe señalar el monto exacto a financiar.

### 2. SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES

El Fondo Social se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente o información con posterioridad a la postulación del proyecto o de la recepción de las respuestas de observaciones, con el fin de realizar un mejor análisis y evaluación del mismo.

### 3. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS

#### Tipificación de proyecto:

La tipificación de un proyecto se define según los artículos o productos solicitados para desarrollar la propuesta postulada.

- Equipamiento comunitario.
- Implementación comunitaria.

#### Proyectos Mixtos:

En caso de tratarse de un proyecto que incluya tanto artículos/productos de equipamiento como implementación, el monto máximo al cual puede acceder dicha postulación corresponderá a la tipificación que alcanza el 50% + 1 del monto total del detalle de gastos.

Por ejemplo:

Detalle de gastos				Tipificación del artículo
Artículo	Monto	Cantidad	Total	
Refrigerador	\$ 240.000	1	\$ 240.000	EQUIPAMIENTO
Set de ollas	\$ 40.000	7	\$ 280.000	IMPLEMENTACIÓN

Monto total del proyecto: \$ 520.000, donde en este caso la tipificación de implementación correspondería a un poco más del 50% del monto financiado por el proyecto. Por lo tanto, se consideraría que la postulación corresponde a la línea de proyectos de implementación, pudiendo optar a un monto máximo de \$1.000.000.



### 3.1. PROYECTOS EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Área de inversión	Línea de Financiamiento	Tipologías de Proyectos	MONTOS PERMITIDOS
<b>FOMENTO A LA VIDA COMUNITARIA Y CREACIÓN DE TEJIDO SOCIAL</b>	Equipamiento para la organización	Muebles, artículos de línea blanca y electrodomésticos fijos, aire acondicionado, Hervidor, batidora, licuadora, cocinilla, anafe, contenedor de basura y similares.	Entre \$300.000.- y \$1.500.000.-
	Equipamiento para la realización de talleres	Máquinas y herramientas eléctricas para talleres, por ej.: sobadora, amasadora, como máquinas de coser, taladro, esmeril eléctrico y similares	Entre \$300.000.- y \$1.500.000.-
	Artículos deportivos	Máquinas de ejercicios que no requiera intervención del suelo como, trotadoras, elípticas, trampolín, entre otras. Artículos deportivos como discos, mancuernas, barras, pesas, entre otros.	Entre \$300.000.- y \$1.500.000.-
	Instrumentos musicales y accesorios	Guitarra, acordeón, batería, teclado, micrófono sintetizador, percusiones, flauta, bajo, sistema de amplificación, entre otros.	Entre \$300.000.- y \$1.500.000.-
	Equipos electrónicos y apoyo tecnológico	Televisores, computador de escritorio, impresoras, equipos de sonido, notebook, proyector, telón y similares.	Entre \$300.000.- y \$1.500.000.-
	Equipamiento vinculado con proyectos educativos y fomento de cultura	Juegos infantiles que no requieran intervención del suelo por ej.: túnel, tobogán, resbalín, cama elástica, toldos, instrumentos musicales, equipamiento de amplificación y tecnológico, u otros similares.	Entre \$300.000.- y \$1.500.000.-
	Equipamiento en proyectos medio ambientales o autosustentables	Invernaderos que no requieran intervención del suelo, contenedora de reciclaje y/o basura, composteras, orilladora, chipeadora, carretillas.	Entre \$300.000.- y \$1.500.000.-
<b>FOMENTO PRODUCTIVO</b>	Equipamiento que contribuya al desarrollo de una actividad productiva	Carpa toldo o pérgola, generador, mobiliario, arado, conservadoras, moto cultivador, máquinas de coser, herramientas eléctricas como taladro, cepillo eléctrico, dremel	Entre \$300.000.- y \$1.500.000.-

### 3.2. PROYECTOS IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA

Áreas de inversión	Líneas de financiamiento	Tipologías de proyectos	Montos permitidos
<b>FOMENTO A LA VIDA COMUNITARIA Y CREACIÓN DE TEJIDO SOCIAL</b>	Artículos y utensilios de seguridad	Conos, silbatos, chalecos, reflectantes, salvavidas, señaléticas, linternas, radios portátil am-fm, guantes, antiparras y cascos, entre otros.	Entre \$300.000 y \$1.000.000
	Artículos y utensilios para la organización	Adquisición de menaje para cocina y comedor.	Entre \$300.000 y \$1.000.000
	Materiales para la realización de talleres	Adquisición de materiales, herramientas manuales e insumos para talleres, por ejemplo: pinceles, tijeras,	Entre \$300.000 y \$1.000.000
	Adquisición de vestuario e implementos deportivos	Adquisición de vestuario de uso exclusivamente deportivo (se excluye calzado deportivo, uniformes distintivos para la organización) e implementos deportivos por ej.: colchonetas, tatamis, balones de yoga y de otras disciplinas, implementos para gimnasia, mallas deportivas, silbatos, balones deportivos, entre otros.	Entre \$300.000 y \$1.000.000
	Adquisición de vestuario folclórico y sus accesorios	Adquisición de vestuario folclórico y sus accesorios, por ejemplo: espuelas, adornos y similares.	Entre \$300.000 y \$1.000.000
	Artículos vinculados con proyectos educativos, fomento a la cultura y entretenimiento	Adquisición de implementación cultural y educativa, por ejemplo: juegos de bingo, juegos de salón, juegos didácticos, libros y similares.	Entre \$300.000 y \$1.000.000
<b>FOMENTO A LA VIDA COMUNITARIA Y CREACIÓN DE TEJIDO SOCIAL</b>	Artículos vinculados en proyectos medio ambientales o autosustentables.	Adquisición de guantes, semillas, tierra de hojas, materiales e insumos, macetas, dosificadores, almacigueras, rociadores, cultivador manual, mangueras, rastrillo, pala entre otros.	Entre \$300.000 y \$1.000.000
<b>FOMENTO PRODUCTIVO</b>	Artículos y materiales que contribuyan al desarrollo de una actividad productiva	Adquisición de materiales, toldo plegable, herramientas manuales e insumos, cultivador manual frascos, sellador al vacío, ropa de trabajo tales como delantales, cotonas, trajes de agua, entre otros.	Entre \$300.000.- y \$1.000.000.-

#### IMPORTANTE

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Supremo N°964 del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula el Fondo Social, los recursos solo podrán ser invertidos en productos de cualquier naturaleza, que correspondan al desarrollo y cumplimiento de los proyectos identificados según las presentes Bases.

#### 4. CAUSALES PARA DECLARAR UN PROYECTO NO VÁLIDO

- Proyectos postulados que no cumplan con requisitos de admisibilidad;
- Presentar documentos vencidos o que no se encuentren vigentes y actualizados al momento de la postulación;
- Presentar certificado de Personalidad Jurídica emitido fuera del año de postulación;
- Presentar certificado de Personalidad Jurídica sin directorio;
- Presentar certificado de Personalidad Jurídica con la directiva vencida;
- Presentar documentación obligatoria en blanco;
- Presentar documentos obligatorios de otra organización;

- Presentar documentos en formato que no sean PDF, WORD, EXCEL, PNG o JPG.
- Proyectos cuyos objetivos estén fuera de lo establecido en las Bases del Fondo Social;
- Proyectos por valores que no respeten los montos mínimos y máximos establecidos en las presentes Bases sin la presentación de carta de aporte propio o de terceros.
- Proyectos para invertir en actividades que no son financiables por el Fondo Social, según lo dispuesto en el artículo 3° del D.S 964 de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que regula el Fondo Social;
- Proyectos que beneficien a Cuerpos de Bomberos;
- Proyectos presentados por organizaciones que tienen deuda con el Fondo Social y que, a la fecha de postulación, no cuentan con la aprobación de la rendición de cuentas por parte de la Unidad de Rendiciones del Fondo Social;
- Proyectos postulados por organizaciones beneficiadas por el Fondo Social el año inmediatamente anterior;
- No adjuntar el mínimo de cotizaciones que exigen las Bases;
- Cualquier otra causal establecida en las presentes Bases.



APÉNDICE N°2

## BASES DE POSTULACIÓN A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

FONDO SOCIAL  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**2025**